CLAUSULADO ADICIONAL COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Nª CVI-010-2024

OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RES 484 DE 2024.**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio, sin que exceda la vigencia fiscal 2024, esto es 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se tendrá cuenta los indicadores y metas a ser cumplidos en la vigencia fiscal para la cual se realizó la asignación de recursos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5° de la Resolución No. 484 del 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en el municipio de (**COLON – PUTUMAYO)**, no obstante, para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de **MOCOA-PUTUMAYO**.

CLAUSULA TERCERA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el proyecto de inversión a aportar y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente, el valor de los aportes asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** (**$632.456.689,00) MDA/CTE** para la ejecución de las actividades.

1. Los recursos asignados a la Empresa Social del Estado serán distribuidos así:

METAS	PORCENTAJE	VALOR
ESTIÓN DE PRODUCCIÓN	70%	$ 442.719.683
ESTIÓN DE CALIDAD	20%	$ 126.491.338
ESTIÓN FINANCIERA	10%	$ 63.245.669
TOTAL		$ **632.456.689**

CLÁUSULA CUARTA:

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 COMPROMISOS CONJUNTOS:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en él para ello.
c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f) Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

a) Transferir a la Empresa Social del Estado los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite.
b) Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud, con el acompañamiento del Profesional especializado del Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios, la Profesional universitaria del Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios se Salud y la Profesional universitaria del Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios se Salud – Área SOGC de la Secretaria de Salud Departamental, con miras a verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimento del convenio.
c) Velar porque la Empresa Social del Estado cumpla y desarrolle las actividades del convenio.
d) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
e) Proporcionar las instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el convenio.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la empresa social del estado.
h) Transferir los recursos dispuestos en el convenio de conformidad con la forma de desembolso, pago o giro pactada.
i) Resolver las peticiones presentadas por la Empresa Social del Estado, en los términos consagrados en la ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que dé el forman parte.

4.3. COMPROMISOS DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

a. Cumplir cabalmente con el objeto del Convenio.
b. Cumplimiento de metas de Gestión de Calidad, Gestión de Producción y Gestión Financiera establecidos en el convenio y respecto a los aspectos técnicos, administrativos y económicos, de conformidad a lo estipulado en el presente estudio previo y las actas de concertación.

c. Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del convenio y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.

d. Realizar cuando la ESE lo considere, la respectiva contratación para la ejecución del convenio de conformidad con lo reglamentado en su Estatuto Contractual.

e. Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio que se suscriba posterior a la firma del presente estudio.

f. Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo.

g. Presentación de los informes de ejecución completos EN ORIGINAL, en medio físico y magnético (documento PDF), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley General de Archivo y demás normas complementarias.

h. Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de las actividades que se realizan, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.

i. Realizar la Afiliación mediante el SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL SAT, de la población PNA que reciba servicios de salud, en la ESE HOSPITAL PIO XII, del Municipio de Colon.

j. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación, según lo establecido en el parágrafo 1. del artículo 9 de la resolución 484 del 2024.

k. Apertura cuenta de ahorro abierta, no conjunta, a nombre del convenio para el desembolso de los recursos.

l. Presentar informes de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo, según lo estipulado en las actas de concertación y el presente estudio previo

m. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, remitiendo junto con el informe final, los reportes en el Sistema de Información Hospitalaria SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento al Decreto 2193 de 2004 y Decreto Único 780 de 2016.

n. Aplicación en tiempo real al aplicativo CERO VINCULADOS (la fecha de atención de consulta debe coincidir con la fecha del aplicativo), en cumplimiento de la circular externa N°1081 del 22 de noviembre de 2017 y así propiciar el accionar efectivo de la estrategia “activación al SGSSS” (circular N°0288 del 19 de junio de 2018). Se debe realizar el respectivo diligenciamiento y acompañamiento a la secretaria de Salud Municipal para la afiliación de la posible población PPNA del régimen subsidiado en el aplicativo.

o. Las transferencias que la Empresa Social del Estado**,** reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

p. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

r. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del **convenio**, proporcionando las herramientas necesarias, sean documentales, de transporte, de guía, etc., las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

s. El registro de asistencia de las actividades se debe realizar en el formato que incluye enfoque diferencial (se anexa formato).
t. Presentar registro fotográfico de cada una de las actividades, que lo ameriten.
u. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA QUINTA: METAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Teniendo en cuenta el análisis presentado por los profesionales de apoyo de la Secretaría de Salud Departamental encargados de la revisión de la información de los indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión financiera y de producción, se presentan a continuación las metas que deben cumplir con la ejecución del convenio de conformidad a los criterios establecidos en los artículo 3 de la Resolución 484 del 2024, lo cuales establecen que los indicadores y metas deben ser cumplidos durante vigencia fiscal.

Las metas concertadas y a evaluar para la **ESE HOSPITAL PIO XII** del municipio de Colon - Putumayo, se establecieron de la siguiente manera:

A. INDICADORES Y/O METAS DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN.

Las metas de gestión producción, equivalen al 70% del valor total del proyecto y se concertaron de acuerdo al **Acta No. 02-05-2024 - 8 del 02 mayo del 2024** de la siguiente manera:

- **Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

B. INDICADORES Y/O METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD.

Inicialmente es preciso tener en cuenta que las metas de **GESTIÓN CALIDAD** equivalen al 20% del valor total del proyecto. Y fueron informados mediante **Acta No. 02-05-2024 - 8 del 02 mayo del 2024**

Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

INDICADOR	COMPONENTES DE LA FORMULA DE CÁLCULO	ESTANDAR
1. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina General de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó. **Denominador:** Número total de citas de medicina general de primera vez asignadas durante el trimestre. **Unidad de medida** (Días). **Periodicidad** (Trimestral)	≤ 3 días
2. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en Pediatría.	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Pediatría de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó. **Denominador:** Número total de citas de Pediatría de primera vez asignadas durante el trimestre.	≤ 5 días

	Unidad de medida (Días). **Periodicidad** (Trimestral)	
3. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina especializada en Medicina Interna.	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina Interna de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó. **Denominador:** Número total de citas de medicina Interna de primera vez asignadas durante el trimestre. **Unidad de medida** (Días). **Periodicidad** (Trimestral)	≤ 5 días
4. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en Ginecología.	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Ginecología de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó. **Denominador:** Número total de citas de Ginecología de primera vez asignadas durante el trimestre. **Unidad de medida** (Días). **Periodicidad** (Trimestral)	≤ 8 días
5. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en Obstetricia.	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Obstetricia de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó. **Denominador:** Número total de citas de Obstetricia de primera vez asignadas durante el trimestre. **Unidad de medida** (Días). **Periodicidad** (Trimestral)	≤ 8 días

C. INDICADORES Y/O METAS DE GESTIÓN FINANCIERA.

Respecto a los indicadores y/o metas de GESTIÓN FINANCIERA, es preciso informar que equivalen al 10% del valor del total del proyecto y fueron informados mediante **Acta No. 02-05-2024 -8 del 02 mayo del 2024 Determinar** gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

PARÁGRAFO 5. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.

PARÁGRAFO 6. Previo a la suscripción de los convenios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, brindará asistencia técnica en la construcción de las metas que harán parte de los convenios.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN

La supervisión, seguimiento y control estará a cargo del Jefe de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud de la Secretaría de Salud Departamental o quien la remplace o haga sus veces con el seguimiento y acompañamiento del Profesional Especializado Grado 07 – Código 222, Profesional Universitario, Grado 03 – Código 219, Financiera, y Profesional Universitario Grado 03 – Código 219, SOGC de la Secretaria de Salud Departamental o quien los reemplace y haga sus veces; quienes podrán contar con apoyo profesional de los contratistas de su área, si fuere necesario, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del convenio.
f) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del convenio, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al igual que lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEPTIMA: FECHAS DE ENTREGA DE INFORMES, SOPORTES E INCLUMPLIMIENTO DE MESTAS:

- El primer informe corresponde al periodo de 1 de enero de 2024 a junio 30 de 2024, debe ser radicado en la secretaria de Salud el día 14 de agosto de 2024.
- El segundo informe corresponde al periodo del 1 de julio de 2024 a 30 de septiembre de 2024, debe ser radicado en la secretaria de Salud el día 10 de noviembre del 2024
- El tercer informe corresponde al periodo del 1 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024, debe ser radicado en la secretaria de Salud el día 20 de febrero del 2025.

A continuación, se da a conocer los requisitos mínimos que se deben anexar a la presentación de los informes producción:

- Certificado de veracidad de la información firmado por la representante legal de la ESE.
- Informe Original el cual debe contener metodología para ejecución y cumplimiento, teniendo en

cuenta que se debe tener en abierto y funcionando todos los servicios que se encueta habilitados en el REPS.

- Reporte de mi seguridad social de la afiliación por oficio según Decreto 064 del 2020 Artículo 4 y Resolución 1128 del 2020, de la población no asegurada atendida durante la vigencia del convenio, en caso de no realizarse el proceso de afiliación por algún inconveniente se deberá presentar el formulario de afiliación o trámite con la EAPB correspondiente con la que se lleve a cabo el proceso.
- Relación en Excel de los pacientes no asegurados reportados durante el periodo del informe.
- Los informes deben ser presentados de manera independiente y radicada en la secretaria de salud departamental. (Informe de gestión de calidad, informe de gestión de producción e informe de gestión financiera).

Requisitos mínimos que se deben anexar a la presentación de los informes de calidad:

	INDICADORES	SOPORTES
1	**Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina General**	**1.**Agendas consulta externa y especializada. **2.**Soporte de las actividades realizadas en educación del paciente (Asignación de citas, horarios de atención, líneas de atención, metas de los indicadores) 3 actividades por trimestre. **3**.Socialización del procedimiento de asignación de citas, personal SIAU (Registro de firmas y fotográfico). **4**. Pre y por test **5.**Informe del comportamiento del indicador durante el periodo evaluado de manera comparativa con el trimestre inmediatamente anterior. (Incluir gráficos) **6**.Documento de capacidad instalada (Talento humano requerido según estudio de oferta y demanda) **7.**Relación de talento humano contratado para la prestación del servicio (periodo evaluado). **8**. Copia de contrato y hoja de vida de cada profesional relacionado.
2	**Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en Pediatría.**	
3	**Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de Medicina especializada en Medicina Interna.**	
4	**Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en Ginecología.**	
5	**Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en Obstetricia.**	

Requisitos mínimos que se deben anexar a la presentación de los informes, para la evaluación de los indicadores y metas de gestión financiera:

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 484/2024, la Secretaría de Salud Departamental estableció que cada ESE beneficiaria de dichos recursos, deberá presentar la siguiente información financiera a fin de ser revisada y consolidada para ser dispuesta al Ministerio de Salud, en el momento en que esta entidad lo requiera:

- Estados Financieros comparativos trimestrales para la vigencia 2024, debidamente certificados, con los siguientes cortes: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2024, legibles y con firmas originales.

- Informe ejecutivo donde se evidencie un análisis integral de los Estados Financieros, con énfasis en el Estado de Resultado integral comparativo, analizando las principales variables y cambios más representativos en las cuentas de ingresos, costos y gastos.

- Archivo en formato Excel del Estado de Resultados comparativo para las vigencias 2024 y 2023, a nivel de cuenta de 6 dígitos, con las respectivas variaciones absoluta y relativa, dicho archivo debe descargarse de la información que cada ESE reporta en la Plataforma SIHO de manera trimestral, en relación con lo establecido en el Decreto 2193/2004, y realizar las respectivas fórmulas en las columnas de variación absoluta y variación relativa. Este documento deberá enviarse al correo: hospitales@putumayo.gov.co

- Finalmente se informa que los documentos relacionados anteriormente y con los cuales se realizará el proceso de evaluación de las metas de gestión financiera, deberán ser entregados en las mismas fechas del cronograma establecido para la entrega de los informes en físico del SIHO trimestral /2024, relacionadas en la Circular No. 069 del 24 de enero de 2024.

Se debe tener en cuenta para la ejecución de los convenios vigencia 2024:

1. Contar con un coordinador para la ejecución del convenio.
2. Contratos de los profesionales para la ejecución de convenio vigencia 2024, Si se requiere contratar personal para el cumplimiento de tener los servicios habilitados en REPS.
3. Se realizará descuentos por inconsistencias y por demora en entrega del informe:

 - Por cada uno de los días posterior a la fecha concertada para la entrega de los informes se realizará un descuento del 0.05 %.
 - Por las inconsistencias encontradas se realizará un descuento del 0.05 %.
 - Por falta de algún documento soporte solicitado se realizará un descuento de 0.05 %.

4. Informe en físico foliado, carpeta café, legajado y magnético rotulado.
5. Anexos con logos de la ESE.

Incumplimiento para los giros:

En caso de incumplimiento en las condiciones pactadas para realizar el giro de los recursos la Gobernación del Putumayo expone las siguientes condiciones:

a) Los giros estipulados en la forma de pago, solo se podrán realizar una vez la ESE haga entrega de todos los soportes requeridos para su verificación.

Si la información entregada por la ESE frente a la ejecución del convenio, no alcanza para dar cumplimiento a los porcentajes requeridos para los desembolsos, la Supervisión Procederá a realizar los respectivos descuentos y transferirá el porcentaje correspondiente a las actividades ejecutadas, previa suscripción del informe de supervisión y cumplimiento y la suscripción del acta de liquidación.

Observaciones.

1. Se enviará circular externa con asunto envió de anexos y documentos soportes para presentar en los informes de los convenios de operación vigencia 2024.
2. Se enviará el acta de asistencia técnica y definición de metas concertación

Los informes deben estar debidamente foliados, legajados en carpetas cuatro alas, tamaño oficio (cada carpeta debe contener máximo 200 folios), deben especificar la meta concertada realizada y anexo a ella todos los soportes. Se deben presentar en físico y magnético.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Una trasferencia por el valor del **50%** de los recursos que le fueron asignados a la E.S.E., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (firma y numeración del convenio), legalización (expedición del registro presupuestal por parte del Departamento) y ejecución; la presentación del plan de acción de la inversión total del recurso asignado a la ESE, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor; así mismo la E.S.E. deberá realizar entrega de la certificación de cuenta de ahorro abierta, no conjunta, a nombre del convenio para la transferencia de recursos, la cual será vigilada por la supervisión del contrato. Los rendimientos financieros que se generen pertenecerán al tesoro público y su monto deberá ser consignado a las arcas del Departamento del Putumayo de manera previa a la liquidación del contrato.

Un pago del **30%** previa presentación del primer informe corresponde al periodo de 1 de enero de 2024 a junio 30 de 2024, el cual deberá ser radicado en la secretaria de Salud el día 14 de agosto de 2024.

Un pago del **15%** previa presentación del segundo informe corresponde al periodo del 1 de julio de 2024 a 30 de septiembre de 2024, el cual deberá ser radicado en la secretaria de Salud el día 10 de noviembre del 2024

Y un último pago del **5%** que se hará previa liquidación del convenio, presentando un tercer informe corresponde al periodo del 1 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024, el cual deberá ser radicado en la secretaria de Salud el día 20 de febrero del 2025.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

PARÁGRAFO 8: Con documento DD SGP-87-2024, publicado el día 13 de febrero de 2024, el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación distribuyo 6 de las once doceavas de la vigencia 2024 y con la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, fijaron los lineamientos para la ejecución de los recursos del SGP del componente de oferta. En dicha resolución establecen que la distribución de los recursos debe ser aprobada por el Ministerio de Salud y

Protección Social, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, distribución que fue remitida a esta Dirección el día 8 de abril de 2024, con Oficio SSD No. 1850.

El día 7 de mayo de 2024, el Departamento Nacional de Planeación, publica en su página el documento de distribución DD SGP-91 de 2024, por medio del cual distribuye las cinco once doceavas restantes de la vigencia 2024 y solicita nuevamente la distribución de los recursos con la totalidad de los recursos, siendo el día 23 de mayo del presente, por parte de la Entidad Territorial dicha distribución en mesa técnica con el Ministerio de Salud y Protección. A la fecha la Dirección de Prestación y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social no ha dado respuesta de aprobación a la Distribución propuesta por la Secretaría de salud Departamental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 484 de 2024.
A corte 12 de junio de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha realizado giros a la Entidad territorial la última doceava del 2023 y cuatro de las once doceavas asignadas al Departamento del Putumayo para la vigencia 2024.

NOTA: La información de que se evaluará se hará teniendo en cuenta la información suministrada por el ESE Hospital San Gabriel Arcángel, en los RIPS y subida a la plataforma SIHO.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y de tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del **inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, las garantías no serán obligatorias.

Sin embargo, dada la forma de pago dispuesta, se ve en la necesidad de requerir la constitución de los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES *	200 SMLMV	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ESE puede acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional incluyendo en su póliza vigente al Departamento del Putumayo como asegurado adicional y por cuenta del convenio, siendo beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas y en una cuantía de 200 SMLMV.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD.

La Empresa Social del Estado mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a

terceros ocasionados por la ESE HOSPITAL COLON, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva de mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Gobernación del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.